

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	09/04/2018 08:13:04
	2018203300015300

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. TURISMO Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE (5610/00201/00000)
	ENTRADA
	09/04/2018 08:13:04
	2018203300016106

Fecha: 06 de Abril de 2018

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
S.G.T. CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
C/ Juan Antonio de Vizarrón 41092 - SEVILLA

Nuestra referencia: IEF-00131/2018

Asunto: ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS
BBRR PARA CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES
DEPORTIVOS PÚBLICOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al proyecto de *"Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, dirigidas a dotar de pabellón deportivo público a las Entidades Locales de Andalucía"*.

La solicitud se realiza mediante oficio de salida nº 2018203300013292, de 22 de marzo de 2018 al que se acompaña el proyecto de la citada orden y memoria económica con sus anexos correspondientes.

Primero.- Antecedentes del proyecto normativo

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece en su artículo 2 el derecho que tienen todas las personas físicas, en el ámbito territorial de Andalucía, a la práctica del deporte de forma libre y voluntaria. Por su parte, el artículo 11, establece como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, la planificación, ordenación, coordinación y fomento de la construcción de las instalaciones deportivas, garantizando el equilibrio territorial.

Por otro lado el artículo 76 contempla la sostenibilidad y viabilidad de las instalaciones deportivas y la misma ley, en su artículo 78, indica que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará el deporte, mediante un régimen de ayudas públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias.

SEVILLA

1/5

JESUS HUERTA ALMENDRO	06/04/2018	PÁGINA: 1 / 5
-----------------------	------------	---------------

El Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas al turismo y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

En el ejercicio de las competencias en materia de deporte, la Consejería ha venido desarrollando el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar el deporte andaluz mediante la aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones.

Con la presente línea de subvenciones se pretende garantizar la creación de instalaciones deportivas en aquellos municipios con población superior a 7.500 habitantes que aún carezcan de pabellón deportivo público, garantizando así el acceso de toda la ciudadanía a la práctica deportiva mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva a las Entidades Locales andaluzas.

Por último, poner de manifiesto que estas actuaciones contenidas tanto el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Deporte como el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos fueron informados por este Centro Directivo el 21 de abril de 2017 y el 30 de noviembre de 2017, respectivamente. A este respecto, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería establecía una envolvente financiera global 2017-2020 para Infraestructuras y Equipamientos Deportivos de las Entidades Locales por importe de 12,7M euros (siendo el marco financiero previsto para 2018 de 2,4M euros, de 2,9M euros en la anualidad 2019 y de 2,5M euros para 2020).

Segundo.- Alcance y contenido del Proyecto de Orden.

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras. Estas bases reguladoras se componen de:

a) Texto articulado: en la medida de que las bases que aquí se aprueban se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), se considera que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta Orden.

SEVILLA

2/5

JESUS HUERTA ALMENDRO	06/04/2018	PÁGINA: 2 / 5
-----------------------	------------	---------------

b) Cuadro resumen de la línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva en materia de deporte, dirigidas a dotar de pabellón deportivo público a las Entidades Locales de Andalucía.

Desde el punto de vista económico-presupuestario, este proyecto de Orden de bases reguladoras contiene los siguientes aspectos destacables:

- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Deporte se convierte, junto al Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, en eje vertebrador de la política en materia de infraestructuras deportivas andaluzas.

Dicho Plan Estratégico establece entre sus objetivos generales, de acuerdo siempre con la disponibilidad presupuestaria, la planificación, promoción y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos en Andalucía suficiente, racionalmente distribuida, y acorde con los principios de sostenibilidad social, económica y ambiental y de movilidad.

Además, la Secretaría General competente en materia de deporte, como órgano responsable del programa presupuestario 46 A, tiene definido, entre otros objetivos, apoyar la construcción de instalaciones deportivas, mediante la concesión de subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas, de acuerdo con el objetivo 1 de la Línea de Infraestructuras y Equipamientos Deportivos del Plan Estratégico.

- El punto quinto del cuadro resumen de las bases reguladoras establece que el porcentaje máximo de la subvención será el 50% de la inversión subvencionable y la cuantía máxima de la misma de 750.000,00 euros.
- En cuanto a la modificación de la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se encuentra regulada en el artículo 23 del cuadro resumen en relación con lo dispuesto por el artículo 29.4 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018

Tercero.- Valoración presupuestaria de la incidencia económica-financiera.

En virtud de lo dispuesto en la memoria económica, las subvenciones que se regulan mediante el proyecto de Orden que se pretende aprobar, se abonarán con cargo a las partida presupuestaria 1700010000 G/46A/76102 00 2016000607, y se efectúa la siguiente estimación de los importes para las convocatorias 2018 a 2021:

SEVILLA

3 / 5

JESUS HUERTA ALMENDRO		06/04/2018	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	https://ws0001.juntaandalucia.es/verificarFirma		

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	TOTAL
1700010000 G/46A/76102 00 2016000607	750.000,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	3.000.000,00

A estos efectos, una vez consultado por este Centro Directivo en el Sistema de Información Giro, consta que a fecha actual la partida indicada para 2018 dispone de crédito disponible suficiente para hacer frente a las actuaciones propuestas.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO DEFINITIVO 2018	CRÉDITO DISPONIBLE
1700010000 G/46A/76102 00 2016000607	5.689.960	2.216.464,41

Respecto a los compromisos financieros que la Consejería de Turismo y Deporte asume para las anualidades futuras 2019-2021 en virtud de este proyecto normativo, se indica que deberán recogerse en los estados de gastos de los futuros Presupuestos y adaptarse a las envoltentes presupuestarias que se le asignen y, en todo caso, serán asumibles de conformidad con las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas para la Consejería de Turismo y Deporte por las futuras Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las anualidades 2019-2021.

Por otro lado, la memoria indica que esta Orden no supone incidencia en los gastos de personal y de funcionamiento, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos ya existentes en la Consejería de Turismo y Deporte.

Consecuentemente con lo expuesto anteriormente, este centro Directivo estima que el proyecto de *Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a dotar de pabellón deportivo público a las Entidades Locales de Andalucía*, no presenta, por sí mismo, repercusión económico-presupuestaria alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, incidencia económico-presupuestaria que, manifiestamente, si presentará la posterior Orden de Convocatoria que se realice, que estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

En cualquier caso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de

la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, al indicar que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, así como será necesario el cumplimiento de las tres reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto establecidas en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este centro directivo en los términos del Decreto 162/2006.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.

